Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud con Rad. No.3469 del 28 de Febrero 2020, no se pudo notificar personalmente, ni por aviso el Oficio Nº 420-0921 del 16 de Marzo de **2020,** en consecuencia se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día 31 de Marzo de 2020 **al día 06 de Abril de 2020.** En virtud a que se desconoce otra información sobre el destinatario, habiéndose enviado a la dirección aportada e igualmente a la dirección que aparece en la factura, donde el correo 472 certifica la causal de devolución **"CERRADO". S**e hace **c**onstar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Ibagué, 31 de Marzo de 2020

Señor (a**):** **JOSE OLIVER BETANCOURT**
Dirección: MANZANA B CASA 7 BARRIO EL JARDIN
Ciudad: IBAGUE - TOLIMA

ASUNTO: PUBLICACION DE AVISO
Matricula y/o cuenta contrato No.21819-103459

LA OFICINA DE GESTION CARTERA, se permite comunicarle que, en esta oficina se radicó derechos petición bajo el No.3469, de fecha 28 de Febrero de 2020, al cual se le dio oportuna respuesta mediante el acto administrativo número **420-0921** proferido el 16 de Marzo de 2020.

Quedando por medio de la publicación de este AVISO, NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 69 del C.P.A y C.A; por no haber comparecido a notificarse personalmente o por aviso dentro del término concedido en la comunicación enviada el día 16 de Marzo **de 2020 y** por no haber sido posible la entrega de la notificación por aviso enviada mediante comunicación el 25 de Marzo **de 2020.**

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Así mismo se le advierte, que **la notificación de la misma se considera surtida AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.**

Se informa al usuario que contra la anterior decisión procede el recurso de REPOSICION, ante la misma autoridad que la profirió, el cual debe interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, en las oficinas de Atención al cliente y de Peticiones, Quejas y Recursos (PQR) del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, ubicada en la Carrera 5ª Número 39-50 Barrio La Macarena, o en el correo electrónico: ventanilla.unica@ibal.gov.co.

COPIA INTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 420-0921
MARZO 16 DE 2020

"Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición"

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P.- OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con los siguientes consideraciones previas;

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

NOMBRE:	JOSE OLIVER BETANCOURT
DOCUMENTO: C.C. XX NIT.____ NO.	**93.404.749**
MATRÍCULA:	**21819 Y 103459**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	MZA B CASA 7 BARRIO EL JARDIN.
CIUDAD.	**IBAGUE (TOL)**
RADICADO:	**3469 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

Mediante radicado No.**3469 del 28 de Febrreo de 2020,** el (la) señor (a) JOSE OLIVER BETANCOURT, identificado(as) con **C. C. No. 93.404.749**, solicita a LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL

Por medio de la presente yo Jose Oliver Betancourt Guain con cedula de ciudadania # 93.404.749 de Ibague solicito la suspension temporal del servicio de agua de las matriculas:
1. 21819
2. 103469
ubicadas en la Mz. B casa 7 barrio el jardin, ya que el predio fue demolido y esta completamente vacio y sin uso esperando los permisos de construccion.

PRUEBAS

1. Derecho de Petición en 1 folio
2. Copia Factura IBAL 8834733 matricula 103459 y 8801102 matricula 21819
3. Copia de la cedula de la Señora JOSE OLIVER BETANCOURT.

CONSIDERACIONES

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994 dentro del término de Ley, considerando:

A su petición me permito informarle que como primera medida, es necesario indicarle que para poder realizar la SUSPENSION DEL SERVICIO o congelamiento del servicio, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Establecer la calidad de propietario del petente frente al predio que se solicita se haga la suspensión del servicio.
- Estar al día con las facturas emitidas por parte de nuestra empresa sin que exista ningún tipo de saldo.
- Que no existan terceros que puedan resultar afectados por realizarse la suspensión del servicio.

Lo anterior, siguiendo con los lineamientos establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes en su cláusula *Décima Octava que establece: EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL podrá proceder a la suspensión del servicio por:*

Suspensión de Común Acuerdo: El servicio puede suspenderse cuando lo solicite un suscriptor o usuario vinculado al contrato, siempre y cuando convengan en ello el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL y los terceros que puedan resultar afectados; o si lo solicita el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, y el suscriptor y los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.

1.- Que revisado el sistema de información comercial de la empresa, se observó que la matrícula No 103469, no figura a nombre del Señor JOSE OLIVERT BETANCOURTH , que la matricula que figura a nombre del petente y del cual este anexa copia de factura es la 103459**, por tal razón se procede a revisar la matricula 103459 encontrandose que** se encuentra al día en los pagos a la facturación del mes de Febrero de 2020, el propietario solicita la suspensión de la matricula en mención e informan y prueban en el escrito que no se requiere del servicio; cumpliendo asi con todos los requisitos para proceder a decretar la Suspensión Temporal del Servicio por mutuo acuerdo ó congelamiento del servicio **de la matricula 103459.**

2.- Asi mismo se reviso el sistema de información comercial de la empresa, se observó que la matrícula No. **21819** se encuentra al día en los pagos a la facturación del mes de Febrero de 2019**,** el petente es el suscriptor de la matriculas en estudio, e informa y prueba en el escrito que no se requiere del servicio; cumpliendo asi con todos los requisitos para proceder a decretar la Suspensión Temporal del Servicio por mutuo acuerdo ó congelamiento del servicio.

3.- Que revisado el sistema de información comercial de la empresa, se observó que las matriculas No. **21819,** se le han facturado valores correspondientes al periodo de Febrero de 2020, sin que presenten consumo por encontrarse deshabitado, esto conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994, en sus Art. 148, que entre otros asuntos señala: *"... no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario." ; por lo* cual es viable depurarlos, ya que estos fueron generados durante el tiempo en que se realiza el trámite interno para dar solución a la petición, así:

-Matricula No.21819, ordenar la depuración de los cargos fijos y consumos del mes de FEBRERO de 2020, por valor de $15.517.

4.- Se le informa que la Suspensión Temporal del Servicio por mutuo acuerdo ó congelamiento del servicio de Acueducto y Alcantarillado, la cual es de manera temporal por un periodo no superior a **SEIS (6) MESES**, deberá ser renovada antes de su vencimiento. Así mismo el usuario deberá asumir el cobro generado por el desarrollo de dichas actividades que se verán reflejadas en su próxima facturación.

3. Asi mismo me permito informarle que en el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, con la viabilidad técnica, y de comprobarse la utilización del servicio sin ser autorizado por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y/o que se esté causando un agravio injustificado a un tercero, la empresa de pleno derecho procederá a activar el servicio y a facturar los cargos fijos, consumos y demás conceptos que se hallan generado durante el periodo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del usuario en el sentido de decretar de la Suspensión Temporal del Servicio por mutuo acuerdo ó congelamiento del servicio de Acueducto y Alcantarillado de la matrícula IBAL N 103459 Y 21819, conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la depuración de los valores facturados para el periodo de Febrero de 2020 en las matrículas No. 21819 por valor de $15.517, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO:Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición , el que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMPARO LIBERATO PEÑA
Técnico Administrativo Gestión Cartera
IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL.

Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
26 MAR 2020
Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C. Daniel M. Rodrigue
Centro de Distribución:
Observaciones:
Kalten Datos

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M. del día 31 de Marzo del 2020, se fija el presente aviso en lugar público y visible: EL (LA) Señor (a) **JOSE OLIVER BETANCOURT.**

JOHANNA MARÍA CAZARES HERNANDEZ
Profesional Especializado Grado 03 – Gestión Cartera
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

DESFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M. del día **06** de Abril del 2020, se desfija el presente aviso, quedando así notificado EL (LA) Señor (a) **JOSE OLIVER BETANCOURT.**

JOHANNA MARÍA CAZARES HERNANDEZ
Profesional Especializado Grado 03 – Gestión Cartera
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Proyecto: Nelly Borda Prieto – Secretaria Gestión Cartera